veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

vista resolver lo mas conveniente.

Se pongan mas piedras frente del Almudi.

LA Ciudad acuerda q.e el Mayordomo, con intervencion del r.do p.e fran.co Montiño Res.o Patron del Sitio, haga poner mas piedras en toda la trante que aponta con la fachada del Almudi, para hecharla del trafico de Carruajes q.e continuam.te comercian en aquel plano, y dexar libres los Atrios, y demas terreno de su inmediacion, para el uso de la gente q.e concurre à comprar, y vender sus granos, y q.e el gasto q.e en ello se ocasione se incluya en cuenta de Comunes, donde se le avonaran con testimonio de este acuerdo y rezivo.

En el Matadero ante solo el Marchante q.e este abastecendo.

LA Ciudad acuerda q.e en la Casa Matadero, no se permita la residencia y morada de otros marchantes q.e los q.e actualm.te estubieren desaziendo carnes, y q.e esta providencia para su puntual observancia, se haga saber à los Cavalleros Comisarios à fin de q.e p.a ello dèn las ordenes convenientes.

Sobre q.e se despache vn libram.to de lo supido p.a el Regimiento de Miliz.as con intervencion de los Cav.os Com.os de las Juntas de Arrios y Gionna

LA Ciudad acuerda q.e el alcaide de Dosmu, dos quentos quarenta y tres Reales, veinte y dos maravedis. v.n q.e resultan à favor del Mayordomo en la quenta q.e tiene presentada, y aprovada, del gasto executado en este presente año para la manutencion del Regimiento de Milizias, y de q.e se le mandò despachar libramiento, el que se diò en la forma acostumbrada, contra el Depositario del Arrivio de vn R.l en arcoa de vino, firmado de los s.res Contadores q.e no tienen facultades para ello, mediante à q.e deve ser por los q.e componen las R.s Juntas de Arrivio, y